



Expte. 400-7789/22.-

La Plata,

VISTO el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, la resolución 336/16 del Honorable Consejo Directivo sobre el Plan de Estudios 6, Anexo I de la resolución del Honorable Consejo Directivo 82/15, el actual Régimen de Cursos por Promoción (RCXP), y el Régimen de Enseñanza vigente en nuestra Casa de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que debe ser un objetivo y una prioridad de este Consejo Directivo articular la mayor cantidad de herramientas necesarias para garantizar a los y las estudiantes de esta Casa de Estudios mayores posibilidades de acceso a cursadas por promoción.

Que el abordaje de las asignaturas y su contenido esencial realizado con el acompañamiento de los y las docentes es la forma fundamental y más efectiva de enseñanza para garantizar la excelencia académica en nuestra formación como futuros profesionales.

Que en el Plan de Estudios vigente en la carrera de abogacía -Plan 6- es menester la constante creación de nuevas cátedras, con sus respectivas comisiones en las distintas materias que componen dicho plan a los fines de poder atender y resolver las necesidades de los y las estudiantes que se van presentando, a medida que van avanzando en la carrera, incluso de manera conjunta con los y las estudiantes que siguen siendo parte del Plan de Estudios 5.

Que, si bien Derecho Privado II es una materia de segundo año, es de las primeras materias troncales que tenemos que atravesar los y las estudiantes, no solo por la importancia del contenido de la materia como requisito para la comprensión de las posteriores sino también por la imposibilidad de avanzar que nos provoca dado por el sistema de correlatividad que nuestra carrera posee.

Que, en el último dictado de esta asignatura, el único del año ya que es semestral, han sido muchos y muchas estudiantes las que han quedado afuera de la cursada, y como consecuencia de esto ocasionándoles un perjuicio ya que deben esperar el próximo año para poder cursar bajo el régimen de promoción esta materia, teniendo como último recurso dar la materia bajo el régimen de mesa de examen libre para no retrasarse en sus estudios.

Que la creación de esta cuarta cátedra no solo ampliará la oferta y se adecuará de manera más acertada a la actual demanda estudiantil de aquellos y aquellas que cuentan con la correlativa para realizarla, sino que también otorgaría mayor amplitud de bandas horarias, puesto que actualmente las tres cátedras que ofrece la materia tienen sus horarios de

titulares en la tarde-noche y en un único caso a la mañana, pero con la mayoría de sus comisiones en la tarde.

Por todo ello, el Consejo Directivo, en sesión del día 20 de octubre próximo pasado, en base a lo a lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear la cátedra 4 de la materia “Derecho Privado II/Civil II”.

Artículo 2º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete, hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual para que lo publique en el link de resoluciones de la web www.jursoc.unlp.edu.ar, y cumplido archívese.-

Déjese constancia que la presente Resolución llevará el número 155/22 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCION DEL C.D. N° 155

apd